CONVENIO Nº 19-2009

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con RUC N° 20131023414, con domicilio en la avenida Salaverry N° 655 en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Doctora **MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08798981, en su calidad de Ministra, designada por Resolución Suprema N° 172-2009-TR, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, debidamente representado por su Presidente Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI N° 07429290, designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, en uso de las facultades conferidas por el numeral 12.8 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27050, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, señalando domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **CONADIS,** conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1.** **EL MINISTERIO** regulada por la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ejerce dentro de sus competencias exclusivas la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

**EL MINISTERIO**, cuenta con el Programa REVALORA PERU, creado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-TR, que tiene como objetivo desarrollar acciones para promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados por el impacto de la crisis económica internacional. Cuenta con tres modalidades de intervención: a) Intermediación Laboral: Información sobre las oportunidades laborales y promoción empresarial, b) Asistencia Técnica: acompañamiento a emprendedores y c) Capacitación Laboral: recalificación y reentrenamiento de trabajadores y certificación de competencias laborales. A través del referido Programa el MINISTERIO suscribe convenios y genera alianzas estratégicas con los Gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

**1.2.** **CONADIS** es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que



6

tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.3 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
2.4 Ley N° 29381- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2.5 Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.6 Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.7 Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
2.8 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.
2.9 RM Nº 160-2009-TR, Lineamientos de Política Socio Laboral 2009 – 2011.
2.10 Plan Sectorial 2006-2011, Empleo y Derechos Laborales para todos los peruanos.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio la integración de esfuerzos interinstitucionales orientados a la promoción del empleo y protección de la empleabilidad de las personas con discapacidad, afectadas o en riesgo de serlo por el impacto de la crisis económica internacional, a través de la provisión de los servicios de REVALORA PERÚ, así como actividades enmarcados en las líneas de acción vinculadas a la protección social del trabajo, la formación profesional, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas con discapacidad, la promoción de empleo adecuado y digno, la potenciación de las capacidades interinstitucionales y de las demás que fluyan de los objetivos y fines de ambas partes.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. OBLIGACIONES DE CONADIS**

4.1.1. Poner a disposición de **REVALORA PERÚ** información sobre personas con discapacidad afectadas en su empleo o en riesgo de serlo por efecto de la crisis económica internacional.

4.1.2. Asistir técnicamente a **REVALORA PERÚ** en la definición de oferta formativa específica dirigida a personas con discapacidad.

4.1.3. Brindar facilidades para la promoción de **REVALORA PERÚ** entre grupos de potenciales beneficiarios identificados por **CONADIS**, permitiendo el desarrollo de acciones de difusión, orientación y registro de beneficiarios.

4.1.4. Participar en forma conjunta con **REVALORA PERÚ** en eventos empresariales dirigidos a la sensibilización para la inclusión de personas con discapacidad en empresas que requieran personal.



5

4.1.5. Identificar e informar sobre requerimientos de personal con competencias específicas requeridas, que puedan ser cubiertos por personas con discapacidad previa capacitación por **REVALORA PERÚ**.

4.1.6. Implementar un Registro de potenciales beneficiarios.

4.1.7. Incluir en el sitio web Institucional un link de acceso a la página de registro de potenciales beneficiarios de **REVALORA PERÚ**.

**4.2. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

4.2.1. Incorporar en condición de beneficiarios y brindar los servicios de **REVALORA PERÚ** a personas con discapacidad previamente identificadas por **CONADIS** cuando cumplan con los requisitos establecidos por **REVALORA PERÚ**.

4.2.2. Brindar a **CONADIS** materiales de difusión, con el objeto de ser distribuidos entre potenciales beneficiarios en las diferentes oficinas de atención al público de **CONADIS**.

4.2.3. Participar en eventos masivos dirigidos a personas con discapacidad a fin de brindar información sobre los servicios y forma de acceso al Programa.

4.2.4. Capacitar y asistir técnicamente al personal responsable de la inscripción de potenciales beneficiarios del Programa Revalora Perú en el uso del sistema informático y criterios de focalización de beneficiarios del Programa.

4.2.5. Incluir en el sitio web Institucional un link de acceso al sitio web institucional de **CONADIS**.

4.2.6. Participar en forma conjunta con CONADIS en eventos empresariales dirigidos a la sensibilización para la inclusión de personas con discapacidad en empresas que requieran personal.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio; así como agilizar la ejecución de los proyectos, las partes convienen en designar a los siguientes representantes:

Por el **CONADIS:** al Director de su Dirección de Promoción y Desarrollo Social.

Por el **MINISTERIO:** al Coordinador General al Coordinador Ejecutivo de REVALORA PERÚ.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo representante, deberán comunicarlo a través de carta simple a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte, treinta (30) días antes de su vencimiento. De

aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

9.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

9.4 En este caso, la parte afectada por el incumplimiento, deberá requerir por escrito a la otra parte, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio y suficiente para su ejecución. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, luego de quince (15) días hábiles de notificada la otra parte.

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE IMPREVISTOS**

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, será resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a que se refiere la cláusula tercera, e efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CONADIS PRESIDENCIA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA CONADIS

CONADIS DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL V°B°

Ministerio de Trabajo y P.E. V°B° Director General Of. de Asesoría Jurídica

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos y el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de los esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado a los 20 días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

**MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE**
**Ministra**
**MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO**
**Presidente**
**CONADIS**

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CONADIS

CONADIS DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL V°B°

Ministerio de Trabajo y P.E. V°B° Director General Of. de Asesoría Jurídica